



ANT.: Operación de concentración entre Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y Pesquera Bío Bío S.A. Rol N° 1817-11 FNE.

MAT.: Informe de Archivo.

Santiago, 05 AGO 2011

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : JEFE DIVISION DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad a la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, informo a usted en relación a la operación del Antecedente:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de enero de 2011, la Compañía Pesquera Camanchaca S.A. (en adelante, "**Camanchaca**") informó la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante un hecho esencial, la suscripción de un Memorándum de Entendimiento ("**MDE**") con Pesquera Bío Bío S.A. (en adelante "**Bío Bío**"), por el cual ambas empresas acordaron integrar algunas de sus actividades, específicamente la extracción y comercialización de especies pelágicas (jurel, anchoveta y sardina común)¹, merluza de cola y langostino. En la nueva sociedad Camanchaca tendría una participación de 70% y Bío Bío de 30%. Dicha reestructuración habría comenzado el primero de febrero y debería finalizar en octubre de este año.

¹ Los organismos pelágicos son aquellos que nadan cerca de la superficie.

2. Según señalaron los representantes de las empresas involucradas², la principal razón que fundamenta la mencionada operación, sería la disminución de los niveles de capturas y cuota de pesca fijada y proyectada para el jurel, principal especie del sector. De este modo, la fusión les permitiría adaptar su capacidad productiva a este nuevo escenario, el cual se habría agudizado por la incertidumbre que produce la pérdida de vigencia de la Ley N° 19.713 (Ley de Límites Máximos de Capturas por Armador o “**LMCA**”) en 2012.

3. Es pertinente señalar que ambas empresas participan en la producción de salmones y truchas, además de otras pesquerías y cultivos acuícolas. Dichas actividades no estarían incluidas en la presente operación por cuanto, según se señala en el MDE y en el hecho esencial de fecha 17 de enero, ambas empresas seguirían operando de manera independiente todas las actividades distintas a las señaladas en el primer párrafo (es decir, extracción y comercialización de especies pelágicas como asimismo de merluza de cola y langostino).

4. En el siguiente cuadro se señalan las especies capturadas/cultivadas por ambas empresas, destacándose aquellas pesquerías que se administrarían de manera conjunta post operación.

**Cuadro N°1:
Pesquerías en que participan Camanchaca y Bío Bío**

Especies	Camanchaca	Bío Bío
Anchoveta, sardina común y jurel	X	X
Abalones (Locos)	X	
Choritos (Mejillones)	X	
Langostino	X	
Merluza de cola		X
Ostiones	X	
Otras especies demersales (alfonsino, orange roughy, etc)		X
Salmones (salmón atlántico, salmón coho y trucha)	X	X

² Respuestas entregadas a esta Fiscalía por Pesquera Camanchaca y Pesquera Bío Bío.

Fuente: A partir de información contenida en Memoria 2010 Camanchaca, www.camanchaca.cl, www.pesbio.cl, MDE y respuesta a oficio de esta Fiscalía de fecha 7.02.11

I.1 Las partes

5. **Camanchaca** es una empresa controlada por Francisco Cifuentes y Jorge Fernández, dedicada a la: **i)** pesca de especies pelágicas³ y langostino, **ii)** cultivo y comercialización de salmones; y **iii)** cultivo y comercialización de moluscos, como abalones, choritos y ostiones. De acuerdo a su Memoria Anual 2010⁴, el 48% de sus ventas en el período 2005-2010 correspondieron a la salmonicultura, el 46% a pesca y el 6% a cultivos acuícolas de abalones, choritos y ostiones. El año 2010 el 60% de sus ingresos por venta estuvieron explicados por la pesca pelágica y de langostino, el 32% por la salmonicultura y el 8% por los demás cultivos acuícolas.

6. En lo que se refiere a la **pesca pelágica y de langostino**, Camanchaca posee una flota con 16 barcos pesqueros, con capacidad de bodega de [REDACTED] con permisos para la pesca de especies pelágicas en la zona norte del país⁵ y una planta para el procesamiento de harina y aceite de pescado en la ciudad de Iquique (I Región). Adicionalmente, en la zona centro sur (regiones V-VIII), Camanchaca posee 7 barcos de cerco con una capacidad de bodega acumulada de [REDACTED] y 3 barcos de arrastre con una capacidad de bodega de [REDACTED], además de una planta para la elaboración de harina y aceite de pescado, otra para la elaboración de conservas (ambas en la ciudad de Coronel, VIII región) y otra para la elaboración de langostinos congelados, en la ciudad de Tomé, VIII Región⁶.

7. Por otra parte, respecto al **cultivo y comercialización de salmones**, Camanchaca a través de su filial Salmones Camanchaca S.A., posee un centro de engorda, una piscicultura, 73 concesiones de agua de mar, un

³ Jurel, anchoveta y sardina común.

⁴ Disponible en: <http://www.camanchaca.cl/cmch/wp-content/themes/cmch/pdf/memoria2010.pdf>

⁵ Camanchaca posee el 19,75% de la Cuota Global Anual de captura de anchoveta y 17,49% de la Cuota Global Anual de Jurel en la zona de pesca que considera a las regiones XV-II

⁶ Adicionalmente Camanchaca posee derechos de pesca de merluza de cola, equivalentes al 8,4% de la CGA del año 2011. Sin embargo no registra desembarques de esta especie.

centro de matanza y una planta de proceso⁷. En lo que respecta a los **cultivos de abalones, choritos y ostiones**, posee concesiones marítimas y centros de cultivo en las regiones III y IV -para el cultivo de abalones y ostiones- y en la X región- para el cultivo de choritos.

8. Adicionalmente, Camanchaca es dueña de la empresa Centromar S.A., empresa que opera en Ecuador y que se dedica a la pesca de especies pelágicas y a la producción de harina y aceite de pescado.
9. En la siguiente figura se resumen las distintas líneas de negocio de Camanchaca.

**Figura N°1:
Áreas de negocio de Camanchaca**



Fuente: Memoria Anual 2010, Camanchaca, p. 43

⁷ Memoria anual 2010, Camanchaca.

10. Por otra parte, **Bío Bío** es una empresa controlada por la familia Stengel, que se dedica a la: **i)** captura de especies pelágicas (jurel, anchoveta y sardina común); **ii)** especies demersales⁸ (alfonsino, merluza común, merluza de cola, bezugo, orange roughy, etc.); y **iii)** cultivo acuícola de salmón y trucha.
11. Bío Bío posee dos flotas: una de arrastre para la pesca de especies demersales (6 embarcaciones con una capacidad de bodega de [REDACTED]) y otra de cerco, para las pesquerías pelágicas (10 embarcaciones con una capacidad de bodega de [REDACTED]).
12. Adicionalmente, Bío Bío cuenta con cuatro plantas: una para la elaboración de congelados y otra para la elaboración de conservas, ambas ubicadas en Gran Bretaña N°955, Talcahuano; y otras dos para la elaboración de harina y aceite de pescado, ambas ubicadas en Isla Rocuant s/n, Talcahuano⁹.
13. De acuerdo a la información aportada por Bío Bío a esta Fiscalía¹⁰, el [REDACTED] de los desembarques de jurel son dedicados a la producción de harina y aceite de pescado; el [REDACTED] se destina a productos congelados y el [REDACTED] a la producción de conservas (datos hasta agosto de 2010).
14. Por otro lado, el [REDACTED] de su producción de harina de pescado se exporta, al igual que el [REDACTED] de su producción de jurel congelado. Respecto a la producción de conservas de jurel, el [REDACTED] de su producción se exporta (datos hasta agosto 2010)¹¹.

⁸ Se llama demersales a las especies que habitan en las cercanías del fondo marino.

⁹ Información entregada por la empresa en el marco de la investigación Rol N° 1728-10 FNE.

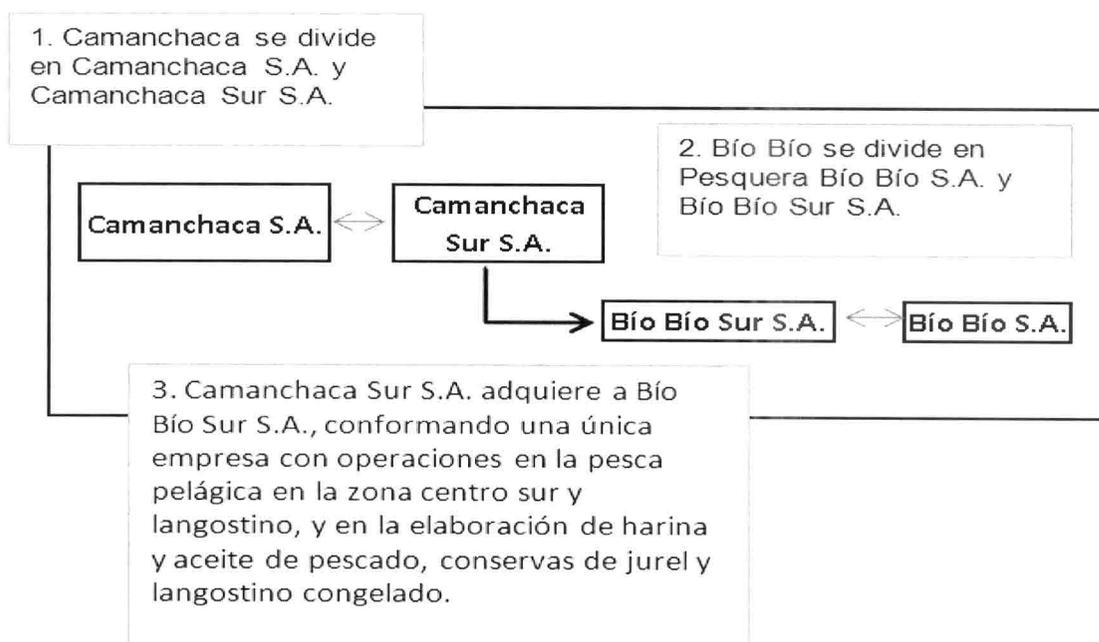
¹⁰ Información entregada por la empresa en el marco de la investigación Rol N° 1728-10 FNE.

¹¹ Información entregada por la empresa en el marco de la investigación Rol N° 1728-10 FNE.

I.2 La operación de concentración

15. La operación de concentración que se analiza se perfeccionará mediante la constitución de una nueva compañía, en la cual Camanchaca poseerá el 70% y Bío Bío el restante 30%¹².
16. Para lo anterior, tanto Camanchaca como Bío Bío formarán cada una compañías distintas (llamadas “Bío Bío Sur” y “Camanchaca Sur”), a las cuales aportarán los activos destinados a la pesca y comercialización de productos derivados de especies pelágicas (jurel, anchoveta y sardina común), la pesca y comercialización de langostino y la pesca y comercialización de merluza de cola. Posteriormente, ambas empresas se fusionarán absorbiendo aquella generada por Camanchaca a la compañía generada por Bío Bío¹³. En la siguiente Figura se describe la operación:

**Figura N°2:
Descripción de la operación**



Fuente: Con base en MDE

¹² Hecho Esencial de fecha 17 de enero de 2011.

¹³ Hecho Esencial de fecha 17 de enero de 2011.

17. En el MDE, las partes acordaron que la fusión con la cual culminará la reestructuración debiera materializarse a más tardar en octubre del presente año¹⁴. Sin embargo, las empresas acordaron operar desde ya en forma conjunta los activos involucrados en la reestructuración de las operaciones, para lo cual celebraron un **contrato de asociación** el que empezó a regir el primero de febrero de 2011¹⁵.
18. De este modo la presente operación constituiría una operación de concentración horizontal de acuerdo a lo establecido en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de la FNE (**“la Guía”**), existiendo **traslape en los procesos de captura de las especies pelágicas y en la producción de harina y aceite de pescado**.
19. Es pertinente señalar que la presente operación **no significa una concentración en el mercado de las conservas de jurel**, por cuanto ambas empresas ya comercializaban de manera conjunta sus conservas a través de la empresa Cannex S.A. con anterioridad a la operación¹⁶.
20. Para el caso del cultivo y comercialización de salmones, no se considerará un traslape por cuanto la nueva sociedad constituida no se dedicará a esta actividad¹⁷.
21. En relación con los mercados de extracción y comercialización de merluza de cola y langostinos (incluidos dentro de la operación), se hace presente que no existiría traslape, en cuanto, para el caso del langostino, sólo Camanchaca se dedicaría a su captura, sin ser una especie objetivo para

¹⁴ Hecho Esencial de fecha 17 de enero de 2011.

¹⁵ Hecho Esencial de fecha 17 de enero de 2011.

¹⁶ En lo que respecta al jurel congelado, se puede señalar que Camanchaca no comercializaría jurel en este formato. Respecto a la pesca de langostino, Bío Bío no se dedica a la pesca y extracción de esta especie. En lo que respecta a la merluza de cola, si bien Camanchaca posee derechos para la extracción, en los hechos no realiza captura ni la comercializa, por lo cual no podría considerarse que exista traslape en este recurso.

¹⁷ No obstante, aún cuando se hubiese considerado que la fusión afecta este mercado, los índices de concentración no habrían superado los umbrales de la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de la FNE (Datos Subpesca producción y exportaciones de empresas salmoneras).

Bío Bío. Del mismo modo, en relación con la extracción y comercialización de la merluza de cola ésta sería una especie capturada solamente por Bío Bío, razón por la cual no existe traslape a raíz de la operación.

22. Por último, aún cuando Camanchaca deje fuera del acuerdo de fusión sus activos referidos a la pesca pelágica en el norte y su procesamiento en la planta de harina y aceite de pescado ubicada en Iquique¹⁸, atendido que bajo la nueva estructura societaria la empresa que opere en la zona centro sur será una empresa relacionada, para efectos de este informe se ha considerado que actuarán como un solo bloque económico.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. La Industria

23. La industria afectada por la presente operación comprende de manera integrada tres eslabones de la cadena productiva: (i) Extracción, (ii) Procesamiento y (iii) Comercialización.
24. En la fase **extractiva** las especies más importantes, en cuanto a valor y toneladas capturadas, son las pelágicas (principalmente jurel, anchoveta y sardina común), que representan el 66% de los desembarques totales del sector (equivalente a 2,15 millones de toneladas). La principal especie capturada es el jurel, que representa el 42% de los desembarques de la industria¹⁹.
25. Desde el año 2008, la pesquería del jurel ha experimentado una reducción de sus capturas, pasando éstas de 1,29 millones de toneladas en 2007, a sólo 433 mil toneladas en 2010, lo que representa una disminución del 66% de los desembarques en cuatro años²⁰.

¹⁸ MDE

¹⁹ Seguidos por la anchoveta y la sardina común, que en conjunto representan otro 42% del total de toneladas desembarcadas. Fuente: Subpesca, 2009.

²⁰ Informes sectoriales de Subpesca.

26. Atendida la baja disponibilidad del recurso, la autoridad sectorial definió para este año una Cuota Global Anual en 315 mil toneladas, 76% menor a la cuota autorizada para el año 2010. De este modo la principal pesquería del sector se encontraría en crisis, generándose exceso de capacidad, tanto para las faenas de extracción como de procesamiento, para todas las empresas del rubro²¹.
27. Los grupos económicos más importantes que participan en la pesca industrial de especies pelágicas son Angelini junto a Lecaros Menéndez²² que en conjunto congregan el 36% del total de toneladas desembarcadas de jurel el año 2009 (Orizon S.A., en adelante “**Orizon**”). Le siguen los grupos de Francisco Cifuentes y Jorge Fernández con la familia Stengel (las pesqueras **Camanchaca y Bío Bío**, cuya fusión es la que se analiza) y que en conjunto congregarían el 20% de las toneladas desembarcadas de jurel, basado en los registros de desembarques del año 2009. El tercer grupo corresponde a las familias Sarquis y Yaconi (Pesquera Itata S.A. y Pesquera El Golfo S.A., en adelante “**Itata**” y “**El Golfo**”, que recientemente han anunciado una operación de concentración²³), los cuales congregarían el 16,8% de las toneladas desembarcadas de jurel, de acuerdo a los registros de desembarques para el año 2009.
28. En relación con la fase de **procesamiento**, las principales especies objetivo de la pesca industrial pelágica (jurel, anchoveta y sardina común) se comercializan mayoritariamente en cuatro formatos: (i) congelado, (ii) conservas, (iii) harina de pescado y (iv) aceite de pescado.

²¹ Esta situación, de acuerdo a lo señalado por las empresas a esta Fiscalía, habría sido la principal motivación para las operaciones de concentración observadas en el mercado, ello además, entendiendo que las empresas del rubro suponen que el nivel de desembarques se mantendría constante por bastantes años.

Ver http://www.koalaweb.cl/sonapesca/index.php?option=com_content&view=article&id=209:pesqueros-preven-fuerte-ajuste-en-empleo-por-reducida-cuota-de-jurel&catid=1:prensa&Itemid=54

²² Existe una relación de parentesco entre miembros del grupo Izquierdo Menéndez y del grupo Lecaros Menéndez, sin embargo, esta División, con la información tenida a la vista al momento de elaborar el presente informe, no encontró antecedentes adicionales que permitieran inferir que ambos grupos económicos actuarían como una unidad económica.

²³ Que es analizada por esta Fiscalía en la Investigación Rol N° 1816-11 FNE.

29. La anchoveta y la sardina común se utilizan, casi en su totalidad, para la producción de harina y aceite de pescado²⁴. Por otra parte, en torno a un 77% de los desembarques de jurel se dedican a la producción de harina y aceite de pescado, dedicándose el 23% restante a la elaboración de otros formatos de consumo humano que tienen mayor valor comercial (datos hasta agosto de 2010)²⁵.

II.2. Mercado Relevante

30. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer poder de mercado²⁶. En este sentido, la operación de concentración que se analiza podría afectar distintos mercados relevantes de producto y geográficos.
31. Respecto a los mercados relevantes de producto: ambas empresas participan en los mercados de comercialización final de la pesca pelágica, en este caso los mercados nacionales de comercialización de **harina y aceite de pescado**²⁷.
32. En cuanto a los mercados relevantes geográficos, tal como se ha argumentado en el informe de fusión de SPK/San José (Rol N°1728-10 FNE), para el caso de los mercados de comercialización final de harina y aceite de pescado, se han considerado los efectos en los mercados nacionales, ello independiente que la operación pudiera implicar riesgos en los mercados de exportación, los cuales no tendrían incidencia directa en nuestro país.

²⁴ Ver Informe Rol N° 1728-10 FNE.

²⁵ Información aportada por empresas pesqueras en el marco de la investigación Rol N° 1728-10 FNE.

²⁶ Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales FNE, Octubre 2006.

²⁷ Es preciso señalar que los mercados de CIP para la extracción de especies pesqueras, corresponde a mercados de insumos, cuya concentración es relevante como barrera de entrada al mercado de comercialización final.

33. Por último, respecto a los eventuales efectos en los mercados de extracción (o CIP) a raíz de la operación, es pertinente señalar que éstos sólo son materia de competencia en cuanto afecten la competitividad de los mercados de comercialización final. De este modo, para efectos del presente informe el análisis se remitirá a los mercados de comercialización final²⁸.
34. No obstante lo anterior, se señala que esta Fiscalía ha considerado que las empresas que participan en las pesquerías analizadas, no podrían ejercer poder de mercado por la vía de reducir sus desembarques²⁹, por cuanto la actual regulación pesquera y la disponibilidad real de recursos, limitan los esfuerzos extractivos, de modo tal que la oferta existente no alcanza a cubrir la demanda. Así, resulta poco razonable que las empresas pesqueras que participan en estos mercados tuvieran incentivos para reducir aún más sus desembarques, atendido que ya se encuentran en una situación de escasez que les permite extraer rentas³⁰.
35. De este modo, a juicio de esta División, el potencial uso de poder de mercado por parte de las empresas pesqueras podría ocurrir no por la vía de limitar sus desembarques, sino que generando escasez en alguno de los mercados de comercialización, desviando desembarques hacia otros formatos, o exportando una mayor cantidad de producción a la que iguala las rentabilidades de los distintos mercados.

²⁸En efecto, el mercado de CIP es un mecanismo útil para optimizar el modo de conseguir los insumos requeridos para la fabricación de diversos productos derivados de la pesca, siendo los efectos sobre la competencia en estos mercados finales lo que se busca proteger. Cabe señalar que la estructura de los mercados de extracción (es decir, sus niveles de concentración), también tiene impacto sobre la distribución de la renta, los niveles y calidad del empleo y otras materias que exceden la libre competencia.

²⁹ Esto ha sido señalado en los informes presentados en las causas Caratuladas "Consulta de Lota Protein S.A. sobre Régimen de Acceso a los Recursos Pesqueros", Rol NC N°1379-10 y "Potestad del Artículo 18 N° 4 DL 211, sobre Régimen de Acceso a los Recursos Pesqueros" Rol ERN N°12-10.

³⁰ Las rentas económicas o de escasez comúnmente se definen como el pago que reciben los propietarios de un recurso escaso, donde la disponibilidad del recurso es insensible al pago que se recibe de ella. En diagrama estándar de oferta y demanda, se puede interpretar como una curva de oferta que fuera una línea vertical, invariante al precio en un nivel de stock. Ver Bulte, E.; Folmer, H. y Heijman, W.(1995) "Open access, common property and scarcity rent in fisheries," *Environmental & Resource Economics, European Association of Environmental and Resource Economists*, vol. 6(4), pp. 309-320.

36. De lo anterior se concluye que, para evaluar los efectos de la operación sobre la eficiencia asignativa (aumento del poder de mercado de las empresas), es necesario analizar los cambios de concentración en los mercados de comercialización final (no en los mercados de extracción).

II.2. Concentración y Umbrales

37. La FNE considera que una operación de concentración horizontal no reviste peligros para la competencia si el índice de concentración Herfindahl Hirschman (“**HHI**”) no varía por sobre ciertos umbrales, dependiendo del nivel de concentración final resultante³¹, esto es:
- a. Si el HHI post fusión es menor a 1.000;
 - b. Si $1000 < \text{HHI} < 1.800$ y $\Delta \text{HHI} < 100$; o
 - c. Si $\text{HHI} > 1.800$ y $\Delta \text{HHI} < 50$.
38. Es pertinente señalar que, atendidas las recientes concentraciones de mercado (SPK/San José e Itata/El Golfo), se ha optado por evaluar el escenario de mayor concentración posible, a saber, considerando que la operación Itata/El Golfo se perfeccione y considerando que la operación SPK/ San José no se revierta.
39. La concentración en el mercado nacional de harina y aceite de pescado se calcula a partir de la venta reportada por las empresas pesqueras en el mercado nacional e información de aduana respecto a las importaciones (información hasta agosto de 2010).
40. A continuación se presenta la concentración para el mercado nacional de harina de pescado.

³¹ Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, FNE, Octubre 2006.

**Cuadro N°2:
Participación de Mercado harina de pescado mercado nacional***

Empresas	Pre fusión	Post fusión
CAMANCHACA	2.37%	3.24%
BIO BIO	0.87%	
ITATA/ EL GOLFO	3.41%	3.41%
SPK, CORPESCA Y SAN JOSÉ	30.87%	30.87%
ALIMENTOS MARINOS	4.30%	4.30%
FOODCORP	6.40%	6.40%
LOTA PROTEIN	2.40%	2.40%
IMPORTACIONES	49.38%	49.38%
HHI	1,036	1,040
ΔHHI	4	

* Considera datos hasta agosto 2010.
Fuente: Empresas pesqueras y aduana.

41. Como se observa, para el caso de la harina de pescado, la operación que se analiza no implica niveles de concentración que superen los umbrales establecidos en la Guía.

42. Para el caso del cálculo de la concentración en el mercado nacional de aceite de pescado, se hace la salvedad que las empresas Alimentos Marinos S.A., Pesquera Bío Bío S.A., Pesquera Landes S.A., Pesquera Bahía Coronel S.A. y San José³² (Orizon) comercializarían de manera conjunta el aceite de pescado a través de la sociedad Exportadores de Aceite de Pescado S.A. (en adelante, “**Exapesca**”)³³, por lo cual se calcula de manera conjunta la participación de dichas empresas.

³² De acuerdo a lo señalado por el Gerente Comercial de Orizon a esta Fiscalía, Pesquera San José efectuó su última venta de aceite a través de Exapesca en octubre del año 2010 y no tendría intención de operar con dicha sociedad en el futuro.

³³

**Cuadro N°3:
Participación de Mercado aceite de pescado mercado nacional***

Empresas	Pre fusión (%)	Post fusión (%)
ITATA/ EI GOLFO	4.81%	4.81%
Lota Protein	0.91%	0.91%
Foodcorp	2.62%	2.62%
Camanchaca	1.28%	
Exapesca	14.29%	15.57%
Bío Bío	0.60%	1.88%
Alimentos Marinos	0.47%	0.47%
Bahía Coronel	0.40%	0.40%
San José/SPK	12.83%	12.83%
Importaciones	76.08%	76.08%
HHI	237	273
ΔHHI		37

Fuente: Empresas pesqueras y aduana
*Considera datos hasta agosto de 2010

III. RIESGOS PARA LA COMPETENCIA

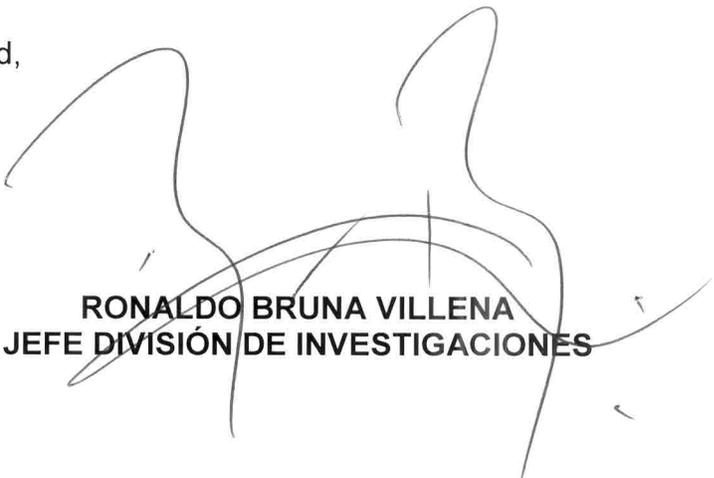
43. Del análisis de las concentraciones en los mercados relevantes, se concluye que la operación **no** supera los umbrales establecidos en la Guía para los mercados de comercialización donde existe traslape. Por lo anterior, en este caso, la operación no incrementaría los riesgos de abuso unilateral ni de coordinación en los mercados de comercialización final.

IV. RECOMENDACIÓN

44. Atendido que la presente operación se realiza en un contexto de desabastecimiento del recurso jurel, el cual se espera que sea prolongado en el tiempo y, por lo mismo, ha de entenderse que esta operación responde a una adaptación de la industria a esta situación, a juicio de esta División.

45. Además, que la concentración en los mercados de extracción (o CIP) a raíz de la operación, se evalúan en relación a sus potenciales efectos en la competitividad de los mercados de comercialización final.
46. Y por otra parte, que los niveles de concentración en los mercados de comercialización final donde existe traslape, no superan los umbrales de la Guía.
47. Se estima que la operación analizada no aumenta los riesgos de abusos unilaterales ni de coordinación en los mercados relevantes. Por tanto, de acuerdo a lo señalado en la Guía Interna para el análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, se recomienda al Sr. Fiscal archivar los antecedentes.

Saluda atentamente a usted,



RONALDO BRUNA VILLENA
JEFE DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES